

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

1164

2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El suscrito Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1433 de 2004, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°0949 del 29 de diciembre de 2017¹, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. aprobó a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de SABANAGRANDE (2016-2026).

Que en cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución N°0049 de 2017, por medio de documento radicado bajo N°202213000017742 y N°202214000084332, presentó reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento por parte de los usuarios de ARnD para el período 2021, e informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanagrande, correspondiente al primer semestre del año 2022.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Sabanagrande, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron el 21 de septiembre de 2022, visita técnica de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación referenciada, emitiendo el Informe Técnico N°00921 del 30 de diciembre de 2022, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente el municipio de Sabanagrande cuenta con sistema de alcantarillado que conduce las aguas residuales hacia una laguna que funciona como humedal artificial, en ella se realiza el tratamiento de las ARD previo a su descarga hacia el Caño Pinguillo.

OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita técnica de inspección ambiental con el fin de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sabanagrande, observando que las aguas residuales domésticas son conducidas del sistema de alcantarillado hacia una Estación de Bombeo – EBAR y de ahí son impulsadas hacia una laguna que funciona como humedal artificial con presencia de macrófitas, localizada en las coordenadas: X:4808668,382785; Y: 2751746,965926.

Durante el recorrido realizado por la EDAR se observó que persiste la problemática de disposición inadecuada de residuos por parte de la comunidad aledaña. Las ARD tratadas son vertidas hacia el Caño El Pinguillo en el punto de descarga localizado en las coordenadas: X:4808774,63865; Y: 2751737,966438.

Finalmente, es oportuno indicar que en el cuerpo receptor del vertimiento se observó la

¹ Notificada personalmente el 16 de enero de 2018.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **1164** 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

presencia de espumas procedentes del oído de la EDAR, de acuerdo con lo manifestado por la persona que atendió la visita, la comunidad se robó parte de la estructura del oído que impedía la formación de espumas.

SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental al PSMV del Municipio de Sabanagrande, se procedió a realizar revisión documental de la información presentada por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. y del expediente 1601-161 perteneciente al sistema de alcantarillado del citado municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación, y, el avance de obras y actividades contempladas en el PSMV.

- Evaluación de la documentación presentada en el marco del PSMV aprobado para el Municipio de Sabanagrande

- a. **Radicado con N°202214000084332 del 13 de septiembre de 2022**, por medio del cual la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. presenta informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del Municipio de Sabanagrande, aprobado por esta Corporación a través de la Resolución N°0949 de 2017.

El informe presentado contiene los datos básicos de identificación del usuario, los antecedentes del PSMV y la siguiente información relevante:

SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES DE 2016 A 2022.

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDADES EJECUTADA	Categoria	Inversiones de PSMV para los años 2016 a 2022, financiado por tarifa ESP	
				Proyectado	Ejecutado
V575 - R613	Reposicion de Redes de Alcantarillado	Reposicion Tub PVC 8"	1	\$ 1.621.000.000,00	\$ 2.198.598.474,00
		Reposicion Tub PVC 18"			
		Pozos de Inspeccion			
V589	Optimizacion del Sistema de Elevacion y Bombeo del Municipio de Sabanagrande	Optimizacion del Sistema de Elavacion y Bombeo del Municipio de Sabanagrande		\$ 230.000.000,00	\$ 291.486.425,00
TOTAL				\$ 1.851.000.000,00	\$ 2.490.084.899,00

INDICADOR DE PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A LAS INVERSIONES A CARGO DE TRIPLE A

$$\%Cumplimiento = \frac{\text{Inversiones realizadas Triple A}}{\text{Inversiones programadas Triple A}}$$

$$\%Cumplimiento = 100\%.$$

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

1164

2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Redes de alcantarillado instaladas I 2022

CODIGO PROYECTO	DETALLE	DESCRIPCION	Unid	CANTIDAD
3-0122123	ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO	INT Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 2. 1<L<=3 m	Unid	66
		INT Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 3. 3<L<=5 m	Unid	43
		INT Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 4. 5<L<=6,0 m	Unid	32
		INT Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 5. 6<L<=7,0 m	Unid	8
		INT Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 6. 7<L<=9,0 m	Unid	5
Total ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO				133
EXCAVACION		INT Excavación a mano en material común, roca descompuesta, incluye retiro a lugar autorizado	m3	690
		INT Excavación a máquina en material común, roca descompuesta, incluye retiro a lugar autorizado	m3	64
Total EXCAVACION				754
POZO DE INSPECCION		INT Pozo de Inspección 100x100x143m diámetro interno del cilindro 1,20m Para tuberías entre 8" y 16"	Unid	4
Total POZO DE INSPECCION				4
RELLENO		INT Confor Base suelo cemento, en sitio resist a la compresión de 2,1 Mpa, proporción cemento del 8%	m3	4
		INT Conformación de subbase granular al 95% del P.M	m3	24
		INT Rellenos con material seleccionado de cantera, compactado al 95% del Proctor Modificado	m3	34
		INT Rellenos con material seleccionado de sitio, compactado al 90% del Proctor Modificado	m3	617
Total RELLENO				679
TUBERIA ALCANTARILLADO		INT Instalación tubería PVC O PEAD de 8" de alcantarillado bajo cualquier condición de humedad	m	660
Total TUBERIA ALCANTARILLADO				660

Nota: La georreferenciación de la infraestructura relacionada anteriormente se informó a la Corporación mediante comunicado S2022-00816 rad. 202214000022212, anexando los respectivos Shape.

Las obras contempladas en el PSMV se han ejecutado en su totalidad, se presentan los valores presupuestados y ejecutados a manera informativa, ya que el avance físico de las obras debe evidenciarse mediante visita técnica de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con el fin de evaluar el respectivo cumplimiento.

Con recursos externos

La Construcción Planta de Tratamiento de aguas residuales para los Municipios de Santo Tomás, Sabanagrande y Palmar de Varela, ubicada en Santo Tomás, la firma contratista es el CONSORCIO PTAR ATLANTICO 2020 conformado por (Contecsa), la firma de Interventoría es el CONSORCIO PTAR DEL ATLÁNTICO y por parte del ente contratante CRA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO y el Ingeniero GERMAN ESCAF. Este contrato inicio el 5 de Febrero del 2020, con actividades de replanteo topográfico de las impulsiones y replanteo de la PTAR por parte de la firma contratista, se encuentra suspendido desde 9 de diciembre de 2021.

Descripcion	Cantidad Contratada	Cantidad Proyectada	Cantidad Instalada	% Instalacion
SABANAGRANDE				
SANTO TOMAS				
CAJA DE VENTOSA	12.00	12.00	.00	%
CASETA ELECTRICA	1.00	1.00	.00	%
CERCHA PASO DE ARROYO	16.00	16.00	.00	%
EBAY AL RIO	1.00	1.00	.00	%
ECHOS DE SECADO	1.00	1.00	.00	%
PALMAR DE VARELA				
PTAR SANTO TOMAS				
REJA DE CRIBADO	1.00	1.00	.00	%
SISTEMA CONTROL DE OLORES	1.00	1.00	.00	%
SISTEMA DE BOMBEO	2.00	2.00	.00	%
TUBERIA DE IMPULSION PEAD 355 MM	5,446.00	5,287.00	3,360.00	64%
TUBERIA DE IMPULSION PEAD 400 MM	5,871.00	5,302.00	2,506.00	42%

Se adelanta trabajos en el relleno perimetral de la laguna y se inicia los trabajos de perforación por pilote.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

1164

2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Durante el primer semestre del año 2022 se realizaron actividades operacionales al sistema de tratamiento, tales como: Lavado de cajas de descarga, Limpieza de lagunas, Corte de maleza, Limpieza de manholes de entrada llenos de residuos por la comunidad vecina.

MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS.

El informe presentado contiene los resultados de las muestras de Agua residual del Efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de SABANAGRANDE de la Triple A S.A E.S.P. y Cuerpo Receptor Arroyo Pinguillo, los análisis fueron practicados en el mes marzo de del 2022.

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Residual Tratada	Compuesto	5 días	Efluente – Edar Sabanagrande
Agua	Superficial	Compuesto	5 días	Caño Pinguillo – 100 mt aguas abajo

RESULTADOS

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO
		21/03/2022	22/03/2022	23/03/2022	24/03/2022	25/03/2022	
pH	H+	7.01	6.94	7.00	7.01	7.03	7,0
DBO5	mg O2/L	67.00	59.50	61.20	57.40	63.00	61,6
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	<8.00	10.40	8.67	8.67	10.67	9,6
GRASAS Y ACEITE	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00
SÓLIDOS FLOTANTES	mg/L	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50
ALUMINIO TOTAL	mg/L	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50
ZINC	mg/L	<0.03	<0.03	<0.03	<0.03	<0.03	<0.03
COBRE	mg/L	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50
HIERRO	mg/L	0.46	0.42	0.54	0.54	0.46	0.48
MERCURIO	mg/L	0.003	0.003	0.003	0.003	0.002	0.003
NÍQUEL	mg/L	<0.06	<0.06	<0.06	<0.06	<0.06	<0.06
MANGANESO	mg/L	0.051	0.048	0.056	0.051	0.292	0.10
PLOMO	mg/L	<0.1	<0.1	<0.1	<0.1	<0.1	<0.1
ARSÉNICO	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002
BERILIO	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02
BORO	mg/L	<20.00	<20.00	<20.00	<20.00	<20.00	<20.00
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0.0098	<0.0098	<0.0098	<0.0098	<0.0098	<0.0098
FLUORUROS	mg/L	<0.2	<0.2	0.390	0.360	<0.2	<0.2
LITIO	mg/L	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

1164

2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

SELENIO	mg/L	<0.005	<0.005	<0.005	<0.005	<0.005	<0.005
CADMIO	mg/L	0.002	0.003	0.002	0.002	0.001	0.002
COBALTO	mg/L	<0.005	<0.005	<0.005	<0.005	<0.005	<0.005
MOLIBDENO	mg/L	<0.005	<0.005	<0.005	<0.005	<0.005	<0.005
VANADIO	mg/L	<0.008	<0.008	<0.008	<0.008	<0.008	<0.008
OLORES OFENSIVOS		Ausente	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente

TABLA 1. CARACTERIZACIÓN REALIZADA 100 METROS AGUAS ABAJO DEL CUERPO DE AGUA RECEPTOR (CAÑO PINGUILLO).

DESCRIPCION	UNIDADES	PROMEDIO	OBJETIVO DE CALIDAD	CUMPLIMIENTO
pH	H+	7,0	4.5 – 9.0	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	61,6	70.0	SI CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	9,6	50.0	SI CUMPLE
SÓLIDOS FLOTANTES	mg/L	<0.50	Ausente	SI CUMPLE
ALUMINIO TOTAL	mg/L	<0.50	5.0	SI CUMPLE
ZINC	mg/L	<0.03	2.0	SI CUMPLE
COBRE	mg/L	<0.50	0.2	SI CUMPLE
HIERRO	mg/L	0.48	5.0	SI CUMPLE
MERCURIO	mg/L	0.003	0.01	SI CUMPLE
NÍQUEL	mg/L	<0.06	0.2	SI CUMPLE
MANGANESO	mg/L	0.10	0.2	SI CUMPLE
PLOMO	mg/L	<0.1	0.1	SI CUMPLE
ARSÉNICO	mg/L	<0.002	0.1	SI CUMPLE
BERILIO	mg/L	<0.02	0.1	SI CUMPLE
BORO	mg/L	<20.00	0.3 – 0.4	SI CUMPLE
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0.0098	0.1	SI CUMPLE
FLUORUROS	mg/L	<0.2	1.0	SI CUMPLE
LITIO	mg/L	<0.01	2.5	SI CUMPLE
SELENIO	mg/L	<0.005	0.02	SI CUMPLE
CADMIO	mg/L	0.002	0.01	SI CUMPLE
COBALTO	mg/L	<0.005	0.05	SI CUMPLE
MOLIBDENO	mg/L	<0.005	0.01	SI CUMPLE
VANADIO	mg/L	<0.008	0.1	SI CUMPLE
OLORES OFENSIVOS		Ausente	Ausente	SI CUMPLE

TABLA 2. COMPARACIÓN DEL MONITOREO AGUAS ABAJO CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE V (RES 449 DE 2021).

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES. 631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
		21/03/2022	22/03/2022	23/03/2022	24/03/2022	25/03/2022			
TEMPERATURA	°C	31.30	31.50	31.4	30.5	29.5	30,84	40	SI CUMPLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

1164

2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

pH	H+	6.94	6.89	7.17	6.88	6.90	6,96	6,00-9,00	SI CUMPLE
DQO	mg O ₂ /L	192.0	188.00	147.00	157.00	170.00	170,80	180,00	SI CUMPLE
DBO ₅	mg O ₂ /L	80.0	62.00	68.00	59.60	51.30	64,18	90.00	SI CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	20.0	16.11	12.50	18.00	48.50	23,02	90,00	SI CUMPLE
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mg/L	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	5.00	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITE	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	20	SI CUMPLE
NITRÓGENO AMONICAL	mg/L	36.58	42.20	44.10	41.60	36.58	40,21	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
DETERGENTES	mg/L	11.24	10.21	9.87	9.87	10.03	10,24	NO ESPECIFICADO	NO APLICA
NITRITO	mg/L	<0.01	0.03	<0.01	<0.01	<0.01	0,03	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL	mg/L	48.63	51.43	54.01	54.01	67.91	55,20	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRATOS	mg/L	0.52	<0.5	0.63	<0.5	<0.4	0,51	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL NKT	mg/L	48.10	50.90	53.50	53.50	67.40	54,68	NO ESPECIFICADO	NO APLICA
FÓSFORO TOTAL	mg/L	3.92	5.12	4.38	4.38	4.25	4,41	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg/L	3.71	4.44	4.00	3.98	3.74	3,97	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	2.00E+05	7.80E+05	2.00E+04	3.30E+05	3.30E+05	3,32E+05	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

TABLA 3. CARACTERIZACIÓN REALIZADA EN EL EFLUENTE DE LA EDAR DE SABANAGRANDE.

Nota 1: En el momento del monitoreo se encontraba seco aguas arriba.

Nota 2: La caracterización de los cuerpos receptores se realiza con respecto a la resolución de Objetivos de Calidad CRA. RES 449 de 2021.

REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL Y CONEXIONES ERRADAS. En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del Plan de Obras e Inversiones Regulado de Triple A S.A. E.S.P. la reducción de vertimientos debido a que el único vertimiento existente en estos momentos en el Municipio de SABANAGRANDE es la descarga de la Estación Depuradora de Agua Residual.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO:

Los indicadores de seguimientos están relacionados con el reporte de las cargas contaminante que son objeto en la presentación del informe anual del PSMV, por lo anterior los indicadores serán presentado en el informe del cierre del año en curso.

- **Radicado N°202214000017742 del 28 de febrero de 2022, Reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público**

La Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla presentó el “*Formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público*” debidamente diligenciado con la caracterización reportada por sus usuarios industriales para el periodo 2021.

A partir del reporte presentado se evidencia que se encuentran identificados los usuarios industriales del alcantarillado de los municipios a los cuales presta el servicio de alcantarillado, sin embargo, no se discriminan de tal forma que se logre identificar a que municipio pertenecen dentro de nuestra jurisdicción.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° 1164 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Por otra parte, de acuerdo con lo evidenciado en el reporte presentado, el único usuario industrial del municipio de Sabanagrande es SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A., del cual se observa que el usuario presentó caracterización del vertimiento al alcantarillado durante los años 2019, 2020 y 2021, en los cuales está cumpliendo con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015.

- Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta corporación con relación al PSMV del municipio de Sabanagrande

En el marco del seguimiento ambiental realizado al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Sabanagrande, se realizó la siguiente evaluación de cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación:

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
<p>Resolución N°949 de 2017. Presentar en forma semestral, informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanagrande, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan, con base en los siguientes criterios:</p> <p>Se deben monitorear todos los vertimientos puntuales identificados, tomando muestras en la descarga puntual, y 100 m aguas arriba y 100 m aguas abajo del vertimiento. Cada punto de muestreo deberá ser georreferenciado. Se deben tomar muestras compuestas de cuatro (4) alícuotas durante tres (3) días consecutivos de monitoreo por cada punto de muestreo.</p> <p>Los parámetros por monitorear son los estipulados en los Artículos 5, 6 y 8 de la Resolución 631 de 2015...</p>	X		<p>La TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó el informe de avance de obras y la caracterización del agua residual descargada y del cuerpo de agua receptor. Fue radicado ante esta Corporación con N°. 202214000084332 del 13 de septiembre de 2022.</p> <p>Se monitorearon los parámetros solicitados y el agua residual descargada está cumpliendo con los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015.</p> <p>A través de Radicados N°. 202214000024492 del 18 de marzo de 2022, 202214000066442 del 22 de julio de 2022, informa la fecha de los monitoreos correspondientes al primer y segundos semestres de 2022.</p>
<p>Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.</p>	X		<p>La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., llevó a cabo las actividades planteadas en el plan para el período 2022-1.</p>
<p>AUTO N°. 635 DE 2022, AUTO N°. 153 DE 2021, AUTO N°. 1012 DE 2019 Y AUTO N°. 581 DE 2019: Continuar dando cumplimiento con las obligaciones impuestas mediante la Resolución N°0949 del 29 de diciembre de 2017.</p>	X		<p>La empresa TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., soporta el cumplimiento de las obligaciones a través del informe de avance de obras PSMV presentado a través de Radicado N°. 202214000084332 del 13 de septiembre de 2022.</p>
<p>AUTO N°. 754 DE 2021, AUTO N°. 1012 DE 2019 Y AUTO N°. 581 DE 2019: Dar cumplimiento de forma inmediata a las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante Autos N°. 1605 de 2018 y 1012 de</p>	X		<p>En la caracterización del agua residual presentada ante esta Corporación mediante Radicado N°. 202214000084332 del 13 de septiembre de 2022, se evidencia</p>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N°

1164

2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

<p>2019, referente a la implementación de medidas idóneas que permitan el cumplimiento del valor límite máximo permisible para el parámetro DQO, a través de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015. Así mismo, se deberán garantizar las calidades óptimas de los vertimientos de ARD del municipio de Sabanagrande. Lo anterior teniendo en cuenta que el ámbito de aplicación de la Resolución mencionada es para quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales.</p>			<p>que el agua residual procedente de la EDAR Sabanagrande está cumpliendo con los límites máximos permisibles para el parámetro DQO.</p>
<p>AUTO N°. 754 DE 2021 Y AUTO N°. 153 DE 2021: Dar cumplimiento, en un término máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, a la obligación establecida mediante Auto N°. 153 del 12 de abril de 2021, en el sentido de presentar el porcentaje de cobertura del sistema de alcantarillado actual del municipio y los indicadores de seguimiento relacionados con las cargas contaminantes recolectadas y transportadas y las cargas contaminantes vertidas con tratamiento, correspondientes al primer semestre de 2020.</p>	X		<p>Mediante Radicado N°. 202214000020962 del 08 de marzo de 2022 y Radicado N°. 3955 del 19 de mayo de 2021, la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., dio cumplimiento a este requerimiento.</p>
<p>AUTO N°. 754 DE 2021: Presentar, en un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, un informe detallado (incluyendo registros fotográficos) del cumplimiento a los compromisos adquiridos el día 26 de agosto de 2021 durante la visita de inspección ambiental y las medidas correctivas implementadas en el punto de ruptura (Latitud 10.797654 y Longitud -74.749607) del talud de la EDAR Sabanagrande.</p>	X		<p>La TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., por medio del Radicado N°. 202214000026232 del 25 de marzo de 2022, presentó un informe en el que se indican las medidas tomadas para reparar la ruptura del talud de la EDAR.</p>
<p>AUTO N°. 754 DE 2021: Retirar y disponer (o aprovechar) en un sitio autorizado para tal fin, los residuos sólidos no propios del sistema de tratamiento de ARD y dispuestos inadecuadamente al interior de la EDAR. Para el cumplimiento a esta obligación se concede un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, y se deberá enviar un reporte (con registros fotográficos) de la limpieza efectuada y del certificado expedido por el sitio receptor debidamente autorizado para la recepción y disposición final y/o aprovechamiento de los residuos sólidos retirados</p>	X		<p>Mediante Radicado N°. 202214000026232 del 25 de marzo de 2022 la empresa informa que se han llevado a cabo actividades de limpieza de los residuos presentes en el sistema de tratamiento.</p>
<p>AUTO N°. 153 DE 2021: Continuar presentando semestralmente informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanagrande, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan.</p>	X		<p>La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó el informe de avance de obras y la caracterización del agua residual descargada y del cuerpo de agua receptor. Fue radicado ante esta Corporación con N°. 202214000084332 del 13 de septiembre de 2022.</p>

Acuerdo N°. 009 del 07 de octubre de 2021. Por medio del cual se reajustan las metas globales e individuales de cargas contaminantes de DBO5 y SST, las metas de reducción de puntos de vertimientos para los alcantarillados públicos de municipios y ESP'S, así como los cronogramas anuales de cumplimiento para el quinquenio comprendido entre octubre 28 de 2020 y octubre 28 de 2025 en la jurisdicción de la CRA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

1164

2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
ARTÍCULO 10. ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV. <i>En virtud de que los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, hacen las veces de PERMISO DE VERTIMIENTO, otórguese un plazo de cuatro (4) meses para que todos los municipios y empresas de servicios públicos responsables de los sistemas públicos de alcantarillado de la jurisdicción de la CRA, adecuen y actualicen sus PSMV de acuerdo con las disposiciones proferidas en el presente acto administrativo.</i>		X	La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., no ha presentado ante esta Corporación el PSMV ajustado con base en las metas de cargas contaminantes establecidas por la Corporación en el Acuerdo N°. 009 de 2021.

TABLA 4. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO N°. 009 DE 2021

- Avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanagrande aprobado mediante Resolución N°0949 de 2017

El área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental, conforme a lo observado durante la visita de inspección ambiental realizada durante la vigencia 2022 y la información contenida en el expediente 1601-161, realizó la siguiente evaluación:

NOMBRE DEL PROYECTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	% Ejecución
Reposición de Redes de Alcantarillado	\$ 75	\$ 200	\$ 250	\$ 274	\$ 274	\$ 274	\$ 274	\$ 274	\$ 274	\$ 274	\$62	87%
Optimización del sistema de elevación y bombeo						\$130	\$100	\$100				88%
Sistema de tratamiento de lodos generados en el proceso de estabilización del municipio de Sabanagrande						\$500						100%

TABLA 5. PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRAS PSMV

En el Cronograma de Obras e Inversiones PSMV aprobado por esta Corporación a través de Resolución N°. 949 del 29 de diciembre de 2017, se proyectó para período 2016 – 2022, la Reposición de Redes de Alcantarillado con una inversión proyectada de \$1.621.000.000 millones de pesos. De acuerdo con lo reportado por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., se han invertido a la fecha \$2.198.598.474 millones de pesos, con un porcentaje de avance del 87%.

Para el período 2016 – 2022 se proyectó la inversión de \$230.000.000 millones de pesos para la Optimización del Sistema de Elevación y Bombeo y de acuerdo con el informe de avance presentado por la TRIPLE A S.A. E.S.P., se ejecutó un presupuesto de \$291.486.425 millones de pesos, cuyo porcentaje de avance corresponde al 88%.

Durante la visita de seguimiento realizada el 25 de marzo de 2022 a la ETAP localizada en el municipio de Sabanagrande, se pudo evidenciar que el sistema de tratamiento de lodos se encuentra en proceso de pruebas para ser entregado al operador, por tanto, el porcentaje de avance corresponde al 100%.

De acuerdo con el informe de avance de obras presentado por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., el municipio de Sabanagrande cuenta con un porcentaje de cobertura del sistema de alcantarillado del 86.90%.

Respecto a la reducción del número de vertimientos del municipio de Sabanagrande, en el PSMV no se contempla la reducción de vertimientos dado que el único punto de vertimientos

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N°

1164

2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

procede de la EDAR, por tanto, el porcentaje de ejecución del objetivo de reducción del número de vertimientos es del 100%.

OBJETIVO DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	%
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100%

Tabla 6. Objetivos de reducción del número de vertimientos estipulados en el PSMV aprobado.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO:

Revisado el informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanagrande, presentado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., se evidencia que durante el primer semestre del año 2022 se efectuaron labores de mantenimiento al sistema de tratamiento, consistentes en lavado de cajas de descarga, corte de maleza y limpieza de laguna y de manholes de entrada, los cuales se encontraban llenos de residuos dispuestos por la comunidad aledaña.

De acuerdo a la caracterización de aguas residuales domésticas presentada por la TRIPLE A S.A. E.S.P., realizada del 21 al 26 de marzo de 2022 a la salida de la EDAR del municipio de Sabanagrande, se está dando cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 631 del 2015.

Al comparar los resultados del monitoreo realizado en el cuerpo de agua receptor del vertimiento con los Objetivos de Calidad propuestos por la Corporación para los cuerpos de agua Clase V, evidenciándose que los resultados están cumpliendo con los valores más restrictivos establecidos.

Cabe destacar, que el monitoreo fue realizado por el LABORATORIO de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante Resoluciones 24 de 2020; 406 de 2020 y 235 de 2021.

De acuerdo con el reporte presentado sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, el único usuario industrial del municipio de Sabanagrande es SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A., del cual se observa que el usuario presentó caracterización del vertimiento al alcantarillado durante los años 2019, 2020 y 2021, en los cuales está cumpliendo con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015.

En cuanto a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental y establecidas en la legislación ambiental vigente, es pertinente indicar que la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., se encuentra dando estricto cumplimiento a cada una de estas.

Aunado a lo anterior, es pertinente indicar que la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. se encuentra desarrollando diversas mesas de trabajo con esta Autoridad Ambiental a fin de ajustar el PSMV del municipio de Sabanagrande con base en las metas de cargas contaminantes de DBO5 y SST establecidas por la Corporación a través del Acuerdo N°009 de 2021.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápite anteriores, y conforme a lo establecido en el Informe Técnico N°0921 del 30 de diciembre de 2022, a través del presente Acto Administrativo se procede a dar por cumplidas las obligaciones impuestas a través de la Resolución N°0949 de 2017 y los Autos N°0635 de 2022, 0754 de 2021, 0153 de 2021,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

1164

2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

01012 de 2019 y 0581 de 2019. Y, requerir a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.** y al **MUNICIPIO DE SABANAGRANDE** el cumplimiento de ciertas obligaciones, relacionadas con el PSMV del citado municipio.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- **De la protección al medio ambiente**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Título 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

“(…) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (…)”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece lo siguiente:

“(…) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (…)”

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

1164

2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que la Ley 142 de 1994 *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”* a través de su artículo 5 establece la competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 5o. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos. (...)”*

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

1164

2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

- De la legislación ambiental

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.18. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos:

“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo *el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

Que el Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **1164** 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, a través de la Resolución N°0949 de 2017 correspondientes al primer semestre del año 2022.

SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, mediante Autos N°0635 de 2022, 0754 de 2021, 0153 de 2021, 01012 de 2019 y 0581 de 2019

TERCERO: REQUERIR a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A S.A. E.S.P.** con Nit 800.135.913-1, ubicada en el Distrito de Barranquilla, en la Carrera 58 # 67-09, el cumplimiento de las siguientes actividades, relacionadas con el PSMV del municipio de Sabanagrande:

- a. Tomar las medidas necesarias a fin de controlar la generación de espumas sobre el cuerpo receptor del vertimiento (Caño Pinguillo), las cuales provienen del oído del sistema de tratamiento. Deberá presentar ante esta Corporación, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, un informe detallado de las medidas tomadas en el cual se incluya el registro fotográfico.
- b. Dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente, y exigir a sus usuarios el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015.

Cuando la citada sociedad determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público, deberá informar a esta Corporación, allegando la información correspondiente, que permita realizar las diligencias administrativas y actuaciones necesarias para determinar la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y las sanciones a que haya lugar, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Se deberá presentar anualmente un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Este reporte se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015. Y, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 075 del 2011 del MADS.

- c. Continuar presentando anualmente los indicadores de seguimiento, discriminando los porcentajes de redes instaladas y los porcentajes de redes en

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 1164 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

funcionamiento, incluyendo mapas georreferenciados en el sistema de referencia establecido por el IGAC, que indiquen las líneas de redes instaladas y las redes en funcionamiento, así como otras obras que componen el sistema de alcantarillado (EBAR, EDAR, entre otros).

CUARTO: REQUERIR al MUNICIPIO DE SABANAGRANDE con Nit 890.115.982-1, representado legalmente por el señor Gustavo De La Rosa, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de forma inmediata retire y disponer en sitios de disposición debidamente autorizados los residuos sólidos dispuestos inadecuadamente en la EDAR Sabanagrande por la comunidad aledaña al sistema de tratamiento y deberá tomar las medidas pertinentes para la no repetición a fin de garantizar el adecuado tratamiento de las aguas residuales que son vertidas hacia el Caño Pinguillo.

PARÁGRAFO: Se deberá presentar ante esta Corporación, en un término no mayor a quince (15) días hábiles, un informe detallado de las medidas tomadas en el cual se incluya el registro fotográfico.

QUINTO: El informe Técnico N°0921 del 30 de diciembre de 2022 hace parte integral del presente proveído.

SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

SÉPTIMO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.** y al **MUNICIPIO DE SABANAGRANDE**, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

30 DIC 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER RESTREPO VIECO
SUBDIRECTOR GESTIÓN AMBIENTAL

E: 1601-161
P: LDeSilvestri.